

RESOLUCION No.02.M.DIC.0195

**ING. COM. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, ENC.**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital, transformación de la compañía LANGOSTINOS SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS LANGOSANSA C. LTDA, en una sociedad anónima y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 29 de junio del 2001, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.01.195 de 2 de julio del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998; No. ADM-00384 de 13 de noviembre del 2000; y, ADM-02274 de 27 de junio del 2002.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento de capital, c) transformación de la compañía LANGOSTINOS SANTARROSEÑOS SAAVEDRA E HIJOS LANGOSANSA C. LTDA. en una sociedad anónima; y, d) La reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la escritura referida; y disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Santa Rosa.

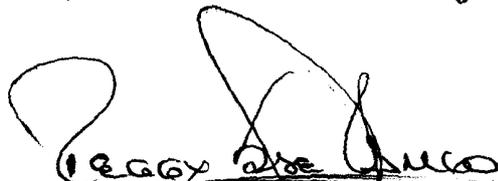
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa: inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de los bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Machala, **2 de julio del 2002**



ING. COM. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, ENC.

PSA/LRL/JEO
Exp.39.386

Lon: Fiento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo Segundo de la Resplucion que antecede.-

Machala, 29 de Agosto del 2.002

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



C E R T I F I C O :

Que la Resolución que antecede, queda inscrita con el N° 34, del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el N° 2063, con fecha de hoy.

Santa Rosa, Octubre 30 del 2002.

[Signature]
Francisco Ob. Duran Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

